

DECRETO ALCALDICIO Nº

001113

Casablanca,

16 FEB 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación mediante memorando N° 34 de fecha 19 de enero de 2018.
- 2.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de Activo no financiero, Circular N° 33), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de Activo no financiero, Circular N° 33), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso, para adquirir Equipamiento Computacional para Oficinas Municipales, comuna de Casablanca.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Mandato Completo e Irrevocable (Adquisición de Activo no financiero, Circular N° 33), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca para adquirir Equipamiento Computacional para Oficinas Municipales, comuna de Casablanca, por la suma de \$17.790.000, conforme a código BIP 40000314-0.
- II.- La Secretaría Comunal de Planificación, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan.
RMR/JRC/egp.



FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
(ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIERO, CIRCULAR N° 33)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
GABRIEL ALDONEY VARGAS
ambos domiciliados en el
Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
en adelante el "Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Representado/a por;
SU ALCALDE, DON RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ambos domiciliados en ;
CONSTITUCIÓN N° 111, COMUNA DE CASABLANCA
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Por este acto el Gobierno Regional de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto consistente en la adquisición del activo no financiero, que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	CÓDIGO BIP	Monto Priorizado (\$)
Adquisición Equipamiento Computacional para Oficinas Municipales, Comuna de Casablanca	40000314-0	17.790.000.-

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación y entrega de equipamiento computacional para oficinas municipales.

La unidad técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 del oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por la Ilustre Municipalidad de Casablanca para su autorización técnica a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. El proyecto tiene como propósito mejorar la tenencia de información de proyectos sociales, mediante la adquisición de equipamiento computacional, y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$*
F.N.D.R.	17.790.000.-
TOTAL PROYECTO	17.790.000.-

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Intendente Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.
El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la unidad técnica un acta de entrega y recepción conforme de el(los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora del gobierno Regional, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la unidad técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional, que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y las especificaciones técnicas deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
- 4) La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con "Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 5) Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación.

- 6) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado. En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
 - a) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del período de aclaraciones y respuestas.
 - b) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
 - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
 - d) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
 - e) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación.
 - f) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.
 - g) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 7) Para que el Mandante pueda pagar el estado de pago que remita la Unidad Técnica, aquel deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde.
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle el/los bien/ Bienes comprados.
 - c. Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.
- 8) La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de el/los bien/ bienes que se adquirirá/n.

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

SÉPTIMA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

OCTAVA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde.

NOVENA

La unidad técnica podrá, si así lo estima conveniente, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas. La unidad técnica podrá, si así lo estima conveniente, indicar en las bases de licitación la obligación de los oferentes de presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato que se extenderá a nombre del mandante, a quien corresponderá verificar su

correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato amenen la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA PRIMERA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA SEGUNDA

La personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha de 01 de diciembre de 2016 y la personería de don **GABRIEL ALDONEY VARGAS** en su calidad de Intendente de Valparaíso para actuar en representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 de fecha 17 de agosto de 2015.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA
UNIDAD TÉCNICA

GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DE
VALPARAÍSO
MANDANTE

GAV/WCR/COC/MMF/MTHM/CFO